# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

## 209 MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 403 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Anselmo Lowisky y don Jorge Igurra Bustamante, frente al Fondo de Garantía Salarial, "Mena Global Industries, Sociedad Limitada", "Muebles Anticrisis Fuenlabrada" y "Trotter N Corporation, Sociedad Limitada", sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda interpuesta por don Gerardo Anselmo Lowisky y don Jorge Igurra Bustamante, frente a "Mena Global Industries, Sociedad Limitada", "Muebles Anticrisis Fuenlabrada" y "Trotter N Corporation, Sociedad Limitada", en materia de extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad, declarando improcedente la extinción del contrato de trabajo celebrado entre ambas partes, condenando a "Mena Global Industries, Sociedad Limitada", "Muebles Anticrisis Fuenlabrada" y "Trotter N Corporation, Sociedad Limitada":

1. A la inmediata readmisión de don Gerardo Anselmo Lowisky y don Jorge Igurra Bustamante a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que regían antes de producirse la extinción o a que abonen una indemnización de cuarenta y cinco y/o treinta y tres días de salario por año de servicio con el máximo legalmente previsto, opción que habrá de ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia. En caso de no optar, se entenderá que procede la readmisión. En caso de optar por el despido, "Mena Global Industries, Sociedad Limitada", "Muebles Anticrisis Fuenlabrada" y "Trotter N Corporation, Sociedad Limitada", deberán abonar solidariamente las siguientes cantidades en concepto de indemnización:

A don Gerardo Anselmo Lowisky: 2.373,90 euros.
A don Jorge Igurra Bustamante: 2.683 euros.

2. Al pago, en caso de readmisión, de los salarios llamados de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia.
3. Al pago de las siguientes cantidades por diferencias salariales y horas extraordinarias, más el 10 por 100 de interés de demora:

A don Gerardo Anselmo Lowisky: 6.639,08 euros.
A don Jorge Igurra Bustamante: 5.326,28 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, previa consignación del correspondiente depósito, si procede. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad legalmente establecida en la cuenta abierta a tales efectos en el "Banco Santander" a nombre de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el "Banco Santander" a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.
Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

BOCM-20141010-209

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Muebles Anticrisis Fuenlabrada" y "Trotter N Corporation, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.130/14)

BOCM-20141010-209